

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA MANANTIAL LAS PALOMAS EN CARCABUEY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto la realización de las obras que se comprenden en el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Carcabuey, indicadas en el **apartado A** del Cuadro de Características, donde se contienen las especificaciones de las mismas y que figura como **Anexo I** formando parte integrante de este documento.

El objeto del contrato se define por su remisión al catálogo de actividades según nomenclatura NACE, sección F, división 45, conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP) y el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP, en adelante), cuya codificación aparece en el Anexo I de la mencionada norma, y que se recoge para este contrato en el **apartado B** del Cuadro de Características.

La codificación que le corresponde se realiza según la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobado por Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

### CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato han quedado justificadas en la Orden de Inicio que obra en el expediente de contratación.

### CLAÚSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El Régimen Jurídico del contrato de obras a que se refiere este Pliego se determina según lo establecido en el TRLCSP, configurándose el mismo como un **contrato administrativo** y estándose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en el citado Texto Refundido y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

Para el cumplimiento del contrato de obras, se tendrá asimismo en cuenta lo dispuesto en el correspondiente Proyecto Técnico objeto de la licitación, redactado conforme a lo determinado en el artículo 121 y siguientes del citado TRLCSP,

supervisado conforme al artículo 125 de este Texto Refundido por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, aprobado por el Ayuntamiento de Carcabuey, habiéndose efectuado su replanteo previo, conforme a lo previsto en el artículo 126 TRLCSP.

### **3.1. Fuentes Normativas**

Dada la consideración de Administración Pública que tiene el Ayuntamiento de Carcabuey, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 a) del TRLCSP, este contrato se regirá:

- Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto.
- Por la legislación estatal, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP), en lo que no esté derogado por aquel y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, serán de aplicación al contrato la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad en obras de construcción. Por otra parte, el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba los Reglamentos de los Servicios de prevención y sus modificaciones respectivas, siendo complementando por Ley 32/2006, de 18 de octubre, de subcontratación, desarrollada por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

- En su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma Andalucía, en los términos establecidos en la Disposición Final 2ª del citado TRLCSP, según lo previsto en el artículo 149.1.18º de la Constitución española de 1978.
- Por las Ordenanzas de la Diputación Provincial.
- Por los principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de la Unión Europea relativos a la contratación administrativa.
- Por las normas de Derecho Privado, que se aplicarán como supletorias del Ordenamiento Administrativo.
- Por las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud del mismo, relativas a las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, y al deber de promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

### **3.2. Fuero Judicial**

Dada la naturaleza administrativa del contrato, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la interpretación de este contrato. El Contratista se somete a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

### **CLÁUSULA 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para la celebración del presente contrato, dado su importe (IVA incluido, ex apartado 14 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP), corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

Por tanto, es al órgano de contratación que aparece en el **apartado C** del Cuadro de características al que se le atribuye la condición de órgano de contratación, por lo que a este corresponderá ejercitar las atribuciones propias de tal condición para la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del presente contrato.

La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es la Secretaría General del Ayuntamiento:

- Dirección: Plaza de España, nº 1 (14810 – Carcabuey - Córdoba).
- Número de teléfono: 957-553376
- Número de fax: 957-553018
- Dirección de correo electrónico: secretaria@carcabuey.es
- Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00.

### **CLÁUSULA 5. EL PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Carcabuey, se pone a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante en la página web del Ayuntamiento a la que se podrá acceder a través de la dirección [www.carcabuey.es](http://www.carcabuey.es)

### **CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 6.1. Presupuesto de licitación.**

El presupuesto base de licitación, expresado en euros, es el que aparece en el **apartado D** del Cuadro de Características, desglosado en su caso por los lotes que lo componen.

En ningún caso, el importe que se determine como presupuesto base de licitación podrá ser superado por las ofertas que se presenten.

De forma separada aparece la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de realizar la oferta en el **apartado E** del Cuadro de Características.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, considerándose, si no figuran recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

Si el proyecto se encuentra cofinanciado, sus agentes aparecen en el **apartado Ñ** del Cuadro de Características.

#### **Cláusula 6.2. Valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 106 TRLCSP.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 3º del TRLCSP, y en relación con sus artículos 23.2 y 106 del mismo, en el supuesto de que el contrato tenga prevista la posibilidad de prórroga o de modificaciones contractuales, según las cláusulas **G** y **Q** del Cuadro de Características, respectivamente, el valor estimado del contrato será la suma del presupuesto base que aparece en el apartado **D** del Cuadro de Características y del valor de las modificaciones y las prórrogas que se estimen en las cláusulas **G** y **Q**, respectivamente.

#### **CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria que aparece en el **apartado F** del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se trate de contratación anticipada, el contrato no podrá iniciarse hasta la efectiva disponibilidad de fondos.

#### **CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es el que se determina en el **apartado G** del Cuadro de Características, en donde igualmente se recogerán las posibles prórrogas del mismo, en caso de que así se determine.

#### **CLAÚSULA 9.- CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**

##### **9.1. Capacidad**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en este Pliego o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

## **9.2. Prohibiciones para contratar**

Los contratistas no podrán encontrarse en ninguno de los casos de prohibición previstos tanto en el artículo 60 TRLCSP, como en la legislación correspondiente.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración podrá realizarse mediante Testimonio Judicial o Certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa o Notario Público.

## **9.3. Clasificación del Contratista**

La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica, quedarán acreditadas mediante la presentación del certificado de la clasificación administrativa, cuando ésta resulte exigible de acuerdo con el artículo 65 del TRLCSP.

La clasificación exigida se indica, en su caso, en el **Apartado H** del Cuadro de características, con expresión del grupo, subgrupos y categorías en que deberán estar clasificadas las empresas.

Para los supuestos contemplados en la Cláusula 6.2 del presente Pliego, la clasificación exigida a reflejar en el **apartado H** indicado más arriba, será la resultante del valor de licitación obtenido teniendo en cuenta los **apartados D, G y Q** del Cuadro de Características.

## **9.4. Solvencia Económica y Financiera**

Para demostrar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la misma.
- b) Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 74.2, 83 y 84 TRLCSP, se aportará la cifra global de negocio en los tres últimos años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), así como una declaración apropiada y favorable de, al menos, una entidad financiera.

Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de las declaraciones anuales de operaciones con terceras personas resultan unas cifras globales de negocios en los tres últimos años que, en suma, sean equivalentes, al menos, al doble del presupuesto del contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

### 9.5. Solvencia Técnica

En el supuesto de que se exija clasificación, el contratista la acreditará mediante el correspondiente certificado de clasificación en el tipo de obra objeto de la presente licitación.

Cuando no se exija clasificación administrativa, para demostrar la solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 74.2, 83 y 84 TRLCSP, se aportará la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de la Plantilla media anual de la empresa en los 3 años anteriores.

Se considera acreditada la solvencia cuando se acredite una plantilla media anual de conformidad con la siguiente tabla:

|   |                 |
|---|-----------------|
| Contratos sin clasificación y de categoría A: | 4 trabajadores  |
| Contratos de categoría B:                     | 8 trabajadores  |
| Contratos de categoría C:                     | 12 trabajadores |
| Contratos de categoría D:                     | 16 trabajadores |
| Contratos de categoría E:                     | 20 trabajadores |

En proyectos de características singulares, por tener requerimientos de mano de obra limitados (como los de infraestructuras), se podrá disminuir a la mitad la plantilla media exigida para la categoría del contrato, apareciendo tal circunstancia en el **Apartado J** del Cuadro de Características, en su caso.

2.- Aportar un compromiso de aplicación a la obra de **medidas de gestión medio-ambiental** suficientes, y en concreto, de utilizar vertederos de inertes autorizados por la Administración Sectorial competente para los residuos producidos durante la ejecución de las obras.

3.- Acreditar un **volumen total de obras similares ejecutadas** con la Diputación o con otros organismos y entidades del sector público o privado, con buena ejecución, en los últimos 5 años cuyo presupuesto acumulado sea superior, al menos, al doble del presupuesto de licitación del contrato.

La buena ejecución de obra quedará avalada mediante informes de la dirección facultativa, emitidos considerando importes de adjudicación, los plazos totales y parciales, los medios profesionales y materiales adscritos a la obra, los resultados del control de calidad y las medidas de seguridad y salud adoptadas.

Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso.

## **9.6. Obligaciones del Contratista**

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la adjudicación del contrato, la tramitación del expediente podrá ser ordinaria o urgente según se indica en el **apartado I** del Cuadro de Características.

Dado el presupuesto de licitación, la adjudicación del presente contrato se hará por **procedimiento abierto**, al tratarse de uno de los procedimientos con los que las Administraciones Públicas cuentan ordinariamente para adjudicar sus contratos, según lo dispuesto en el artículo 138.2 del TRLCSP y de conformidad con lo establecido en su artículo 157 y siguientes.

A estos efectos de selección del adjudicatario se opta por el de tener en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas según se determina en los artículos 150 y 152.2 del TRLCSP.

### CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**, que será el órgano competente para la selección de participantes y valoración de las ofertas y que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Alcalde del Ayuntamiento de Carcabuey

Vocales:

- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Carcabuey.
- El Técnico Municipal de Obras.
- Técnico de la Diputación Provincial de Córdoba, designado por el Área de Infraestructuras.
- Técnico de la Diputación Provincial de Córdoba, designado por el Área de Contratación.
- Técnico de la Diputación Provincial de Córdoba, designado por el Área de Ingeniería Civil.

Secretario:

- Funcionario designado al efecto.

A los efectos de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la selección de participantes, valoración de ofertas, etc., la Mesa de Contratación contará con el apoyo técnico de los profesionales que se determinen del equipo de redacción o supervisión del proyecto.



## CLÁUSULA 12. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación, que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba según lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP, abrirá el plazo para la presentación de las proposiciones económicas durante el plazo de VEINTISEIS días naturales (TRECE días naturales cuando el procedimiento haya sido declarado de urgencia). El anuncio será publicado igualmente en el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Carcabuey, donde se hará el seguimiento del expediente y se podrá examinar toda la documentación del expediente.

## CLÁUSULA 13. DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se presentarán tres sobre cerrados (1, 2 y 3), con la documentación que se reseña a continuación, indicando en cada uno lo siguiente:

### 13.1 Sobre 1. Documentación administrativa

En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:

- “Sobre 1. – **Documentación administrativa**  
– **Razón social y denominación de la Entidad**  
– **Nombre de la obra objeto del contrato**”

Este sobre podrá contener la documentación relacionada en la presente cláusula, que se aportará en soporte informático válido conforme a la legislación vigente (disco CD ó DVD), formalizando cada uno de los documentos en un archivo de lectura independiente (\*.pdf).

Los documentos a aportar son los siguientes:

- a) Los que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y, en su caso, su representación:

En el caso de **personas jurídicas**, se aportarán las escrituras o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los representantes o apoderados que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa presentarán poder de representación, bastantado por el Sr. Secretario General de la Corporación o un Asesor Jurídico de la Diputación. Si se trata de poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. El poder irá acompañado de copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

En el caso de **personas físicas**, los licitadores presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Las **empresas extranjeras** de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del RGCAP.

- b) Los que acrediten la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, según se recoge en la cláusula 9.4 y 9.5 de este pliego.
- c) Los que acrediten la **clasificación de Contratista**, caso de resultar exigible, según el **Apartado H** del Cuadro de Características, mediante certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia.
- d) En su caso, compromiso de constitución en UTE (**Anexo VI**).
- e) Declaración de pertenencia a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio (**Anexo VII**).
- f) **Declaración responsable** según modelo que figura como **Anexo II** a este Pliego. En caso de que dos o más empresarios deseen concurrir en UTE a la licitación del contrato, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, todo ello conforme al artículo 59 TRLCSP.

**No obstante, bastará con la inclusión en el sobre 1 de la declaración responsable a que se refiere la letra f) anterior (Anexo II), y los Anexos VI, en su caso, y VII, presentando el resto de documentación administrativa, sólo en caso de resultar propuesto adjudicatario, con ocasión de la presentación de la documentación descrita en la cláusula 17 de este Pliego.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### **13.2 Sobre 2. Valoración técnica de la oferta.**

#### **a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra:**

Se redactará memoria descriptiva y justificativa de la metodología para la ejecución de los diferentes trabajos que forma la obra y de los criterios de organización de obra previstos, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de las operaciones y procesos de ejecución de las obras.
- Características e idoneidad de los accesos y de la circulación de los vehículos de la obra.

- Localización e idoneidad de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra.
- Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra.
- Descripción y justificación de las soluciones y puntos de suministro y acometida de las redes principales de infraestructuras necesarias para la ejecución de la obra.
- Descripción y justificación de la solución propuesta de los trabajos de demolición en relación con las edificaciones colindantes.

Las medidas propuestas recogidas en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para la Diputación de Córdoba.

Este apartado no tendrá una extensión superior a 5 folios escritos por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso pueda exceder de 5 páginas su extensión total.

Por tanto, la extensión máxima de este apartado será de 10 folios. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores.

#### **b) Medios adscritos:**

Se detallará la relación de los medios concretos a adscribir a la obra, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de recursos, tanto profesionales (Jefe de Obra o personal responsable, trabajadores cualificados y no cualificados) como materiales (maquinaria y equipos), que se vayan a adscribir específicamente a la obra, indicando cualificación, categorías, disponibilidad, características técnicas, etc.
- Organización de los recursos anteriores a adscribir a la actuación.

Los medios adscritos recogidos en las ofertas se incorporarán al contrato, sin coste adicional para la Diputación de Córdoba.

Este apartado no tendrá una extensión superior a 5 folios escritos por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso pueda exceder de 5 páginas su extensión total.

Por tanto, la extensión máxima de este apartado será de 10 folios. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores.

#### **c) Programa de trabajo:**

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato, en coherencia con lo expuesto en los puntos a) y b) anteriores, contemplando, al menos, los siguientes aspectos:

- La planificación prevista en forma de diagrama de Gantt, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto, así como las derivadas de las mejoras ofertadas.
- Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos.
- Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada.

Su extensión no será superior a 5 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados en este sobre, aunque sean superiores a los exigidos en el Proyecto, y tendrán la condición de obligaciones esenciales a que se refiere el artículo 64.2 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 223 f) y 212.1 del mismo texto legal, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Pliego. Además, los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refieran a personal y maquinaria.

### **13.3 Sobre 3. Oferta económica y mejoras**

En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:

- “Sobre 3. – Oferta económica y mejoras**  
 – **Razón social y denominación de la Entidad**  
 – **Nombre de la obra objeto del contrato”**

Este sobre incluirá:

- a) La **oferta económica**, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo III** de este pliego. Irá acompañada de:

- 1.- Presupuesto desglosado a nivel de **unidades de obra** siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de **ejecución material**;
- 2.- Resumen económico final por **capítulos** detallando, a continuación, los importes de gastos generales (17%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

Todo lo anterior, se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático (archivo PDF).

- b) Las **mejoras ofrecidas** sin repercusión económica, debidamente firmadas y fechadas, ajustadas al modelo oficial que figura como **Anexo IV** de este pliego. Irá acompañada de la relación desglosada por unidades de obra de las mejoras cuya ejecución se compromete, **indicando su medición y respetando los precios recogidos en el proyecto**. Por tanto, no se admitirán mejoras no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste. Las mejoras, caso de existir más de una, se ofertarán y valorarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del presente Pliego, en relación con lo dispuesto en el anejo de

mejoras del proyecto. Se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático (archivo PDF).

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. En caso de discordancia entre las cantidades consignadas en soporte informático y en soporte papel, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

## **CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **14.1. Lugar y Plazo de Presentación de Proposiciones**

Los sobres 1, 2 y 3 se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Carcabuey (Plaza de España, nº 1 - 14810 – Carcabuey -CÓRDOBA) y el plazo para su presentación será, de acuerdo con el artículo 159.2 del TRLCSP, de **26 días naturales (13 días naturales en tramitación de urgencia)** contados desde la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando constancia fehaciente de la fecha de su publicación, y se podrán presentar desde las 9:00 hasta las 13:30 horas del día en que finalice dicho plazo. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General del Ayuntamiento de Carcabuey, la remisión de las proposiciones mediante fax o telegrama en el mismo día de la imposición (**Fax 957-553018**), y siempre antes de las 00:00 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

### **14.2. Requisitos de las proposiciones**

Las proposiciones serán secretas, debiendo permanecer desde que sean recogidas en el Registro, bajo custodia de la Tesorería de la Corporación.

En todo caso, los licitadores que deseen concurrir a la licitación deberán presentar, con carácter obligatorio, oferta técnica y económica en los términos expuestos en el presente Pliego.

Las ofertas económicas y las mejoras ofrecidas deberán sujetarse a los modelos establecidos en este Pliego y que figuran como **Anexos III y IV**, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna. Siendo causa de exclusión del proceso la no presentación de las ofertas técnicas y económicas conforme al anexo correspondiente, y acompañadas del desglose.

En el supuesto de las mejoras, si éstas se presentasen por un importe superior al límite establecido en el Pliego, sólo se tendrán en cuenta hasta el importe máximo determinado.

En el supuesto de que las obras estuviesen sometidas a cualquier tipo de condición, la misma vendrá recogida en el **apartado K** del Cuadro de Características.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada oficial al castellano.

Los documentos se aportarán en soporte informático válido conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional, caso de exigirse, y de la oferta económica que deberán presentarse en soporte papel, en originales. La documentación aportada en soporte informático se formalizará en archivos de lectura independiente (\*.pdf), y el conjunto se presentará en disco CD ó DVD.

## **CLÁUSULA 15. APERTURA DE PROPOSICIONES**

### **15.1. Acto de apertura de documentación administrativa (sobre 1)**

A los 10 días hábiles del término del plazo para presentar proposiciones, se procederá a la apertura del **sobre nº 1** de documentación administrativa. Si dicho día hábil fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil, al igual que si se presenta documentación por correo (siempre que se haya comunicado ésta circunstancia según lo previsto en la legislación vigente y al número de fax previsto en la cláusula 14.1 de este Pliego), que aún no se haya recibido al término del plazo, en cuyo caso la apertura se trasladará al día en que ésta se reciba dentro del plazo legalmente establecido.

En este acto, que no será de carácter público, se analizará la documentación administrativa de la proposición presentada. Si no se presentara la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido exigida, el licitador quedará fuera del proceso y respecto al resto de documentación si no se presenta no se computará el concepto al que corresponda.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través del perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles desde dicha publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. La inclusión de este anuncio en el perfil del contratante generará un correo electrónico que se enviará a todos los licitadores que han presentado oferta (subsanación en estudio de ofertas), con independencia de que deban o no subsanar.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la documentación establecida en el sobre 1, procederá a la realización de la correspondiente valoración técnica de la oferta, en los términos siguientes.

### **15.2. Acto de apertura de documentación para la valoración técnica de la oferta (sobre 2)**

Al haberse incluido entre los criterios de adjudicación algunos que no son evaluables directamente mediante fórmulas y, en consecuencia, dependen de un juicio de valor, la licitación se habrá de sujetar al régimen especial que, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 150.2, párrafo tercero del TRLCSP, regulan los artículos 25 al 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para requerir que los licitadores presenten la documentación relativa a aquéllos en el “sobre 2”, con el fin de evitar el conocimiento de la proposición económica (a incluir en el “sobre 3”) antes de que se haya efectuado la valoración de los primeros; que la apertura de la documentación aportada para la valoración técnica de la oferta (*sobre 2*) se lleve a cabo mediante un acto de carácter público a celebrar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, y que la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectúe con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, dándose a conocer la valoración técnica de las ofertas de los licitadores en el acto público de apertura del *sobre 3*, a realizar este último en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La celebración del acto público de apertura de los sobres titulados “Sobre 2: Valoración técnica de la oferta” se realizará en la fecha, hora y lugar indicados en anuncio que se publicará en el perfil del contratante, con una antelación mínima de dos días hábiles a aquélla.

### **15.3. Acto público de apertura de ofertas económicas y mejoras (sobre 3)**

Se citará a los licitadores cuyas ofertas técnicas hayan sido valoradas, al acto público de apertura de ofertas económicas y mejoras ofrecidas mediante anuncio en el perfil del contratante de esta Corporación con una antelación mínima de dos días hábiles a aquélla.

Antes de iniciar dicho acto se invitará a los licitadores a que manifiesten sus dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGCAP.

A continuación, el/la Presidente/a de la Mesa procederá a dar lectura de la valoración técnica alcanzada por los licitadores y, posteriormente, a la apertura y lectura del sobre 3 “*Oferta económica y mejoras*” de los distintos licitadores.

#### 15.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A los efectos de considerar que una oferta económica tiene carácter desproporcionado o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y en el presente Pliego.

La Mesa determinará el **porcentaje de baja global de cada oferta** (PBG<sub>i</sub>), relacionando su importe económico (sin incluir las mejoras ofertadas) con el importe de licitación incrementado con el de las mejoras ofertadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PBG_i = 100 \times \left( 1 - \frac{\text{Oferta}_i \text{ económica}}{\text{Precio}_i \text{ de}_i \text{ licitación} + \text{importe}_i \text{ de}_i \text{ mejoras}_i \text{ ofertadas}} \right)$$

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la **baja global media**, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 20 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionado un porcentaje de baja global superior al 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio los porcentajes establecidos en los apartados anteriores. Esta especialidad quedará indicada en el **apartado L** del Cuadro de Características.

En el supuesto de que concurrieran a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en el artículo 86 del RGCAP.



En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al artículo 152.3 TRLCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

#### **CLÁUSULA 15 bis. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC, en sucesivas referencias). De acuerdo con su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la Comisión Nacional de la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

#### **CLÁUSULA 16. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONTRATISTAS**

Las proposiciones presentadas se valorarán con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes **criterios objetivos**:

##### **16.1. Criterios no evaluables de forma automática (Hasta 40 puntos): Valoración técnica de la oferta.**

Los criterios no evaluables de forma automática se valorarán con un máximo de 40 puntos. La valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (VT) será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los criterios relacionados en los apartados a), b) y c) recogidos a continuación:

##### **a) Memoria Constructiva (Hasta 20 puntos):**

En este apartado se puntuará (de 0 a 20 puntos) la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno (sin deficiencias): **20 puntos**.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: **entre 19 puntos y 10 puntos**.
- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra: **entre 9 puntos y 1 punto**.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato: **0 puntos**.

**b) Programa de Trabajo (Hasta 10 puntos):**

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

- Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: **entre 10 puntos y 6 puntos**.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitar para la ejecución del contrato: **entre 5 puntos y 1 punto**.
- Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente: **0 puntos**.

A los efectos de la evaluación se considera:

- Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que como mínimo contenga y responda a:
  - Ordenación de unidades a ejecutar
  - Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
  - Diagrama de Gantt, detallado.
  - Valoración mensual y acumulada.
- Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes requisitos:
  - Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.
  - Contener valoración mensual y acumulada de las obras.
  - Responder a lo expresado en la memoria constructiva en cuanto a procesos, contenidos o tiempos.
  - Contener un Diagrama de Gantt poco detallado.
- Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:
  - Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.

- Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

**c) Medios adscritos a las obras (Hasta 10 puntos):**

Se valorará la previsión de recursos concretos a adscribir a la obra, tanto profesionales (Jefe de Obra o personal responsable, trabajadores cualificados y no cualificados), como materiales (maquinaria y equipos) siguiendo los siguientes criterios:

- Propuesta adecuada que oferte medios profesionales y materiales para la ejecución de la obra que tenga en cuenta la totalidad de lo requerido en las determinaciones del proyecto y el programa de trabajo ajustado a la memoria constructiva: **entre 10 puntos y 6 puntos.**
- Propuesta adecuada parcialmente que oferte medios profesionales y materiales para la ejecución de la obra que tenga en cuenta solo en parte lo requerido en las determinaciones del proyecto y el programa de trabajo ajustado a la memoria constructiva: **entre 5 puntos y 1 punto.**
- Propuesta inadecuada que oferte medios profesionales y materiales para la ejecución de la obra sin tener en cuenta lo requerido en las determinaciones del proyecto y el programa de trabajo ajustado a la memoria constructiva: **0 puntos.**

Para determinar si una propuesta es adecuada, parcialmente adecuada o inadecuada, se valorará además cómo se van a organizar esos medios en relación con cada una de las unidades de obra, cómo va a redundar esa organización en un aumento de la eficiencia y de la calidad en la terminación de cada una de dichas unidades.

**16.2. Criterios evaluables de forma automática: Oferta económica y mejoras ofertadas (hasta 60 puntos)**

16.2.1. Criterios evaluables de forma automática:

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

**a) Precio:**

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica del importe de ejecución del contrato.

La oferta económica irá acompañada de presupuesto desglosado, de estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de las unidades de obra, sin modificar los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.

**b) Mejoras ofertadas:**

El objeto, la descripción y el alcance de las mejoras proyectadas se recogen en el anejo correspondiente del proyecto de construcción de las obras.

Las mejoras ofrecidas, que se realizarán sin repercusión económica, según **Anexo IV**, se ofertarán indicando la medición propuesta y respetando los precios

recogidos en el proyecto. La mejora nº 2 no podrá ofertarse sino se oferta en su totalidad la mejora nº 1.

No se admitirán mejoras no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste.

El importe máximo de las mejoras ofrecidas no podrá exceder del señalado en el Cuadro de Características del presente Pliego.

#### 16.2.2. Valoración de los criterios evaluables de forma automática:

Para la valoración de los aspectos económicos de la oferta (VE), la Mesa de Contratación determinará el **importe global ponderado de cada oferta** (IGPi), aplicando la siguiente fórmula:

$$IGP_i = 0,8 \cdot (\text{Precio de licitación} - \text{oferta económica}) + 1,2 \cdot (\text{Importe mejoras ofertadas})$$

La puntuación máxima de 60 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado que no pueda considerarse anormal o desproporcionado.

La puntuación mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación VE obtenida mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$VE = \frac{\text{Importe global ponderado de la oferta}}{\text{Mayor importe global ponderado no incurso en temeridad}} \times 60$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 60 puntos, entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación.

### **16.3 Valoración global**

La valoración global (VG) de las ofertas presentadas se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los criterios de valoración anteriores, con un máximo de 100 puntos.

$$VG = VT + VE$$

La oferta más ventajosa será la que obtenga mayor número de puntos en la valoración global.

## **CLÁUSULA 17. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá, vía fax, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles (5 en el caso de urgencia)**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación en el Registro General de esta Corporación:

### **17.1. Documentación administrativa:**

En caso de que el licitador no hubiera presentado en el sobre 1 toda la documentación administrativa referida en la cláusula 13.1, deberá en este momento presentarla, salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

### **17.2. Plan de Seguridad y Salud:**

El licitador requerido deberá elaborar y presentar una copia del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en formato papel y electrónico, ante el Servicio Provincial de Ingeniería Civil, sección de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Plan se someterá a informe del Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de la ejecución de la obra, en desarrollo del artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, el cual deberá ser emitido en el plazo máximo de 10 días desde su recepción.

Durante dicha revisión del Plan de seguridad y salud, se podrán realizar las correcciones que el Técnico competente estime oportunas a partir de lo descrito en la normativa de prevención de riesgos laborales, quedando obligado el licitador a realizarlas.

En caso de informe favorable, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación, debiendo estar disponible antes del comienzo de los trabajos.

En caso de informe no favorable, se podrán tomar las acciones correctoras que el órgano de contratación, asesorado por técnico competente, estime oportunas.

### **17.3. Designación de Jefe de Obra:**

El licitador requerido deberá presentar la identificación nominativa del Jefe de Obra, con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener dedicación exclusiva a la obra contratada.

Se someterá a informe del Director de obra la designación del Jefe de Obra, la programación de trabajo presentada y el compromiso de adscripción a la obra de medios profesionales y materiales, informe que deberá emitirse en el plazo máximo de diez días, y que servirá de base a la resolución del órgano de contratación o del Diputado en quien se delegue.

#### **17.4. Programa de trabajo:**

El licitador requerido deberá presentar documento de **programación de trabajo** ajustado al plazo total de ejecución establecido en el **apartado G** del Cuadro de características. El documento definirá los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo las mejoras ofertadas, caso de que éstas existan. El incumplimiento de estos plazos parciales podrá ser causa de imposición de penalidades al contratista o de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, según los casos y en las condiciones establecidas en este Pliego.

#### **17.5. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social:**

##### **a) Obligaciones Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que se obtendrá mediante autorización de cesión de información según **Anexo V** (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias) o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

##### **b) Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

##### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del

último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **17.6. Garantía definitiva**

El licitador requerido deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. En caso de aval o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista deberá presentar poder debidamente bastantado ante el Secretario General o Asesor Jurídico de la Diputación.

Constituida la garantía definitiva se procederá a cancelar simultáneamente la garantía provisional.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el **apartado N** del Cuadro de Características y de conformidad con el artículo 95.2 TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que será de doce meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca la recepción de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del Contratista.

#### **17.7. Otra documentación**

El licitador requerido presentará cuantos documentos solicite el Órgano de Contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, y en todo caso, la documentación justificativa que acredite la disponibilidad efectiva de los medios que el licitador se comprometió a adscribir o dedicar en la ejecución del contrato en su oferta técnica y económica (artículo 151.2 TRLCSP).

En el caso de que el licitador requerido sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, en relación con la documentación a que se refieren los apartados 2 a 7 de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## CLÁUSULA 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación, que deberá ser motivada, será notificada a los candidatos o licitadores en los términos del artículo 151.4 TRLCSP, y simultáneamente, se publicará en el **perfil de contratante** del órgano de contratación.

## CLÁUSULA 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando, por causas imputables al Contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quedarán **incorporados al objeto del contrato** e incluidos en la obra a ejecutar los aumentos del volumen de obra o las mejoras de calidad comprometidos, caso de que existan, así como la programación de obra presentada por el adjudicatario.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En todo caso, igualmente en dicho acto, se entregarán al contratista un ejemplar del Libro de Órdenes y otro del Libro de Incidencias.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros se dará publicidad a la formalización del contrato mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha en que tuviera lugar aquélla.



### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 20. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

La Diputación designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras, responsable de la coordinación y comprobación de la correcta realización de la obra objeto del contrato, integrado por técnicos de la propia Corporación, o por profesionales contratados por ésta. El equipo de Dirección Facultativa estará compuesto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Director de Obra, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Director de la Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud.

El equipo de dirección estará apoyado, en sus funciones de verificación de la calidad de los materiales y de la ejecución de obra, por el Laboratorio de Control de Calidad designado por la Diputación.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, dirigirá los trabajos consignando en el Libro de Ordenes y en el Libro de Incidencias las instrucciones precisas cuando así lo estimare, elaborará las relaciones valoradas de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las incidencias que pudieran presentarse.

En las obras cuya dirección esté encomendada a asistencias técnicas contratadas por la Diputación, el Director de Obra y su equipo realizarán sus funciones de acuerdo con los criterios que indique el Supervisor designado por la Diputación.

El órgano de contratación podrá designar igualmente a un Responsable del contrato que tendrá las funciones recogidas en el artículo 52 del TRLCSP que, para el caso de obras de Diputación, será el director facultativo de las obras y, en el caso de obras cuya dirección esté encomendada a equipos profesionales aportados por los Ayuntamientos o a asistencias técnicas contratadas por la Diputación, será el Supervisor designado por la Diputación.

#### **CLÁUSULA 21. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS**

##### **21.1. Responsabilidad civil por daños a terceros**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 TRLCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá presentar el documento que acredite haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o a cosas, por un importe mínimo del 50% del importe de adjudicación.

El seguro debe cubrir este importe por cada siniestro que pueda producirse, sin que pueda acumularse por obras o anualmente.

## **21.2. Plan de control de calidad de las obras**

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas, que será aprobado por el Director de las Obras del Lote del contrato de Control de Calidad de la Diputación o, en otro caso, por el Director de las obras.

De igual manera, se comunicará al Contratista el Laboratorio de Control de Calidad contratado por la Diputación a estos efectos, si lo hubiere.

## **21.3. Cartel de obra**

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el **Anexo VIII** de este Pliego.

En las obras lineales deberá instalarse un segundo cartel con las determinaciones que establezca la Dirección Facultativa de las obras.

Una fotografía del cartel de obra deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación. El Contratista queda obligado a la retirada del mismo al día siguiente al de la recepción de las obras, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

## **CLÁUSULA 22. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22.1. Condiciones generales**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa.

### **22.2. Comprobación del replanteo**

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, que en los expedientes de tramitación ordinaria en general y en este caso en particular, deberá extenderse en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes de tramitación urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de obras podrán realizarse desde el momento en que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta.

El Acta estará suscrita por el Equipo de Dirección Facultativa y el Contratista.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 141 del RGCAP.

### **22.3. Plazos de Ejecución**

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figure, en su caso, en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación o, por delegación de éste, por el Diputado Delegado en materia Ingeniería Civil.

El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 30.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 29 del mismo.

Si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al Contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, **debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo.**

Excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen.

### **22.4. Control de calidad de las obras**

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El Contratista deberá facilitar la ejecución de las pruebas y ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad y de los que ordene la Dirección Facultativa, realizando los avisos necesarios tanto a ésta Dirección como, en su caso, al Laboratorio adjudicatario del contrato de Control de Calidad de la Diputación, y permitiendo el acceso a las obras de su personal.

El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al Contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

### **22.5. Unidades defectuosas de obra o no ajustadas al proyecto**

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación.

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del Contratista, y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al Contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

## **CLÁUSULA 23. DEL RÉGIMEN DE PAGOS**

### **23.1. Pago del Precio**

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 de cada mes, que deberán generarse en formato pdf, firmarse electrónicamente. En el supuesto de que el director facultativo sea externo, este deberá remitir las certificaciones al Supervisor del Contrato, quién una vez supervisadas les dará el trámite correspondiente.

Las certificaciones se confeccionarán aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales, el coeficiente de baja y, en su caso, el descuento de la **tasa por dirección de obras establecida por la Diputación de Córdoba**.

El coeficiente de adjudicación del contrato se obtiene relacionando la oferta económica del adjudicatario y el importe de las obras a ejecutar a precios de proyecto, incluyendo las mejoras ofertadas, si existen, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de adjudicación} = \frac{\text{oferta económica}}{\text{Presupuesto licitación} + \text{importe de mejoras}}$$

En ningún caso el importe de las mejoras, caso de que se contemplen, podrá suponer un incremento en el precio de adjudicación del contrato. Por tanto, las mejoras ejecutadas conforme con la oferta presentada se certificarán para recoger las mediciones reales, pero no se abonarán.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En el caso de que el importe de la certificación sea nulo o sensiblemente inferior al previsto en el programa de trabajo aprobado, el Director de Obra emitirá informe sobre este incumplimiento.

Las certificaciones de obra deberán ser aprobadas dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. **En igual plazo, el contratista deberá cumplir con la obligación de presentar la factura en forma ante el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Carcabuey (Registro general de entrada, sito en Plaza de España, nº 1 – 14810 – Carcabuey - Córdoba).**

El Ayuntamiento de Carcabuey abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP y de la cláusula relativa a la liquidación

del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Aprobada la certificación y reconocida la obligación, se comunicará esta circunstancia al Contratista por correo electrónico.

El órgano administrativo del Ayuntamiento de Carcabuey con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor General de Fondos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales y normativa concordante.

Para el abono de la primera certificación, el Contratista aportará la fotografía del cartel de obra a que se hace referencia en la Cláusula 21.3 de este Pliego, así como copia de los contratos del personal adscrito a las obras.

Si la financiación de la obra se realizare con aportaciones de distinta procedencia, en el **Apartado Ñ** del Cuadro de Características de las obras se determinará el orden del abono de las mismas, conforme dispone el artículo 109.5 del TRLCSP.

### **23.2. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias**

El Contratista tendrá derecho a que se le abonen los importes de material acopiado y de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato efectivamente realizadas, siempre que haya autorización expresa del Director de Obra, y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 155 y 156 del RGCAP.

A estos efectos, se deberá prestar previamente una garantía equivalente al 2% del abono a cuenta, que podrá constituirse según lo previsto en el Pliego para las garantías provisionales, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde la ejecución de los trabajos.

### **23.3. Revisión de precios**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista sin que este tenga derecho a la indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el TRLCSP.

Sólo se considerará procedente la revisión de precios en el caso de que se recoja explícitamente la fórmula de revisión en el **Apartado O** del Cuadro de

Características y de conformidad con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El pago del importe de la revisión, cuando proceda, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 24. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN**

Tanto para la cesión como para la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 TRLCSP, así como a lo determinado en el artículo 11 del RD 1627/1997, de 24 de octubre.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el cuadro de características anexo a este pliego o que, aún no habiéndose excluido expresamente, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que se fije en el cuadro resumen de características que se acompaña al Pliego. De no fijarse el referido porcentaje, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación IVA excluido.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 227.2 c) y 227.7 del TRLCSP, el Contratista deberá comunicar a la Diputación los subcontratos que celebre, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, quedando prohibida la subcontratación total de la mano de obra.

En ningún caso, podrá rebasarse el volumen de subcontratación que haya quedado recogido, en su caso, en el Anexo incorporado al contrato.

Cuando se especifique en el **Apartado P** del Cuadro de Características, el Contratista estará obligado a subcontratar con empresas especializadas las partes de obra indicadas en el mismo, que respetará lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 227 del TRLCSP, salvo que el licitador presente certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría dispuestos en dicho apartado del Cuadro de Características (artículos 65.1 2º y 277.7 del TRLCSP) o, cuando lo anterior no sea posible, cuente en su estructura con los medios apropiados para acometerlas, en cuyo caso, deberá quedar suficientemente justificado a juicio de la Dirección de obra. El subcontratista que no posea dicha clasificación o no justifique disponer en su estructura de medios apropiados, deberá comprometerse a subcontratar dicha parte de la prestación (Anexo 1) y a comunicar anticipadamente y por escrito la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 b) del artículo 227 del TRLCSP.

El Coordinador de Seguridad y Salud queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquella con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

A los efectos anteriores, el Contratista dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a disposición del Coordinador, se encuentren el libro de matrícula, contratos de trabajo, los documentos TC2 y cuantos otros documentos sean precisos

para llevar a cabo su función. La no disposición de la documentación podrá ser causa de resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el subcontratista, al igual que el contratista principal, deberá de:

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada y recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con formación en prevención de riesgos laborales.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores.
- d) Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.
- e) Contar con trabajadores con contratos indefinidos no inferior a 10 % hasta el 19 de octubre de 2008, 20% desde el 19 de octubre de 2008 hasta 19 de abril de 2010, y 30 % a partir del 19 de abril de 2010.
- f) En cada obra el contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.

## **CLÁUSULA 25. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá ser modificado por la concurrencia justificada de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 107 del TRLCSP o, en su caso, cuando así se recoja en el **apartado Q** del Cuadro de Características de este Pliego, conforme a lo previsto en el artículo 106 TRLCSP.

El importe máximo de estas modificaciones no podrá superar el 10 % del precio del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

En el caso de que concurran alguno de los supuestos anteriores, y el Director de Obra considere necesaria la modificación del contrato, deberá solicitar la autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto reformado correspondiente. En el caso de que la Dirección de Obra se desarrolle por profesionales aportados por el Ayuntamiento o por asistencias técnicas contratadas por la Diputación, el informe deberá ser conformado por el Supervisor.

Este informe justificará expresamente las causas concretas que provocan la propuesta de modificación del contrato e indicará la repercusión económica derivada de esta modificación.

Los precios contradictorios que se incorporen al proyecto modificado se confeccionarán utilizando los precios elementales, auxiliares y descompuestos del proyecto aprobado, y en su defecto los del banco de precios utilizado para la

realización del presupuesto del proyecto. El porcentaje de costes indirectos a utilizar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el caso de que la tramitación del modificado exija la suspensión de las obras y ello ocasione perjuicios para el interés público, el proyecto reformado podrá someterse directamente a la aprobación del órgano de contratación, sin realizar la solicitud previa.

Las variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto se tramitarán conforme al artículo 234 TRLCSP, y quedarán recogidas en la "certificación extraordinaria final de obra", que deberá acompañarse de informe justificativo del Director de Obra, en el que se incluya cuadro comparativo de las unidades de obra contratadas y las finalmente ejecutadas.

## **CLÁUSULA 26. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **26.1. Obligaciones respecto al personal**

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social, seguridad y salud y prevención de riesgos laborales, así como de cualquier disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

La Corporación estará facultada para exigir al Contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato la demostración del cumplimiento de estas obligaciones.

El adjudicatario acreditará mensualmente haber cumplido las obligaciones que impone la legislación de la Seguridad Social.

### **26.2. Pagos a realizar por el Contratista**

Son de cuenta del Contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, el Contratista está obligado al pago de la **tasa por prestación del servicio de dirección de obras de la Diputación**, conforme a la Ordenanza Reguladora vigente en el momento de la adjudicación del contrato.

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos correspondientes al alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra, y necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como los gastos correspondientes a las licencias, las acometidas y consumos de suministro eléctrico y de agua a las obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el



supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

### **26.3. Oficina de obra**

El Contratista deberá disponer en el recinto de las obras una oficina para el Jefe de Obra y el equipo de Dirección Facultativa, en la que se conserven copias del proyecto aprobado, el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias, el Libro de Subcontratación y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.

## **CLÁUSULA 27. RECEPCION DE LAS OBRAS**

### **27.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras**

A los efectos del artículo 163 del RGCAP, el contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, con la antelación prevista en la siguiente escala:

| <b>Plazo de ejecución</b>  | <b>Antelación mínima en días</b> |
|----------------------------|----------------------------------|
| < a 3 meses                | 10                               |
| >= a 3 meses y < a 6 meses | 15                               |
| >= a 6 meses y < a 1 año   | 20                               |
| >= a 1 año                 | 45                               |

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el Contratista entregará a la Diputación, por medio de la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

- Los Libros de Órdenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación, en su caso.
- Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
- Características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.
- Los boletines de las instalaciones de fontanería, electricidad y cuantas otras ejecutadas lo requieran para su autorización y puesta en servicio.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de las maquinarias y equipos instalados.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

### **27.2. Recepción de las obras**

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, el representante del órgano de contratación fijará la fecha para la formalización del **Acta de Recepción**, citando por escrito al equipo de Dirección Facultativa, al Contratista y, en su caso, al Supervisor y al representante de la Intervención.

Se formalizarán tantos ejemplares como partes intervengan y dos más que se unirán al expediente para su correspondiente tramitación, con entrega del resto a cada uno de los interesados.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 235.2 2º párrafo del TRLCSP, hasta que el acta de recepción pueda ser firmada, dando las obras por recibidas.

A los efectos del artículo 235.2 del TRLCSP, el órgano de contratación designa como representante de la Administración contratante a la persona que se indica en el **apartado R** del Cuadro de Características.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista en el plazo de un mes desde la recepción, en los términos del artículo 166 del RGCAP.

### **27.3. Informe de buena ejecución**

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, en su caso, informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 76 a) TRLCSP.

Para la emisión del informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

### **27.4. Certificación final**

Recibidas las obras, el equipo de Dirección Facultativa, procederá a la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás condiciones del contrato, formulando, en el plazo de un mes desde su recepción, la correspondiente certificación o certificaciones de final de obra de conformidad con lo determinado a continuación:

1. En el supuesto de que su *importe al origen no fuera superior al precio establecido en el contrato*, emitirá una única certificación con número correlativo a la que se encuentre anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación: "certificación ordinaria final de obra".
2. En el supuesto de producirse variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas respecto al proyecto que no requieran previa aprobación por reunir las condiciones establecidas para ello en el artículo 234.3 del TRLCSP y que *dieran lugar a un incremento del presupuesto licitado*, se emitirán dos certificaciones:

- a. La primera de ellas, con número correlativo a la que se encuentre anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación de “*certificación ordinaria última*”, hasta agotar el presupuesto de licitación;
- b. La segunda con número correlativo a la anterior y en la que deberá aparecer la siguiente denominación de “*certificación extraordinaria final de obra*”, cuyo importe será el del exceso de la obra ejecutada.

El órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación final, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de treinta días para el pago de dicha certificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de los tres meses, aquel plazo se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

## **27.5. Plazo de Garantía**

Una vez levantada el Acta de Recepción de la obra comenzará a contarse el plazo de garantía, establecido en el **apartado S** del Cuadro de Características. Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 235.3 TRLCSP, devolviéndose la fianza o cancelándose el aval depositado por el Contratista, en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, y procediéndose a la liquidación del contrato y pago de las obligaciones pendientes de acuerdo con la cláusula siguiente, siempre que el informe del director facultativo de la obra sea favorable.

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

## **CLÁUSULA 28. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS**

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP. Previamente, la propuesta de liquidación deberá notificarse al contratista, que deberá prestar en el plazo de diez días, su conformidad o manifestar los reparos que considere oportunos, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del RGCAP.

A estos efectos, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 235.3, párrafo 2º, del TRLCSP según el cual la Dirección Facultativa, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, emitirá informe sobre el estado de las obras y, si éste fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al abono de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el supuesto de que el informe no fuera favorable por deficiencias en la ejecución de la obra manifestadas durante su plazo de garantía, la Dirección

Facultativa dará al contratista las instrucciones oportunas para la debida reparación de lo construido y le concederá un plazo para ello que llevará consigo la ampliación automática del plazo de garantía, sin derecho a percibir cantidad alguna.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa. No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al Contratista.

Conforme al artículo 94 del TRLCSP, excepcionalmente se admitirá el pago del importe de revisiones de precios en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, sin que en ningún caso *puedan realizarse con posterioridad a dicha liquidación.*

## **CLÁUSULA 29. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurren las causas previstas en los artículos 223, apartados a) a i), ambos inclusive, y 237 del TRLCSP, así como por las que específicamente se establecen en este Pliego.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Falta de disposición de los medios comprometidos o adscritos en el anexo del contrato firmado a que se refiere el artículo 64.2 del TRLCSP, con carácter reiterado, a cuyo efecto se entiende que es reiterado cuando se haya impuesto la penalización a que se refiere la cláusula 30.1 a) y ésta sea firme en vía administrativa.
- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación incorporados como anexos del contrato firmado, por superación del volumen de ésta o subcontratación de la totalidad de la mano de obra.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.
- Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

## **CLÁUSULA 30. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **30.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso**

A los efectos previstos en el artículo 212 TRLCSP, se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato los siguientes:

- a) La falta, en su caso, de puesta a disposición de los medios comprometidos o adscritos para la ejecución de la obra, previstos en este Pliego e incorporados al Contrato como anexos.
- b) La falta de acreditación de la suscripción de seguro de responsabilidad civil previsto.
- c) La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el plazo previsto.
- d) La falta de presentación del Programa de Trabajo.
- e) La falta del cartel anunciador de la obra durante la ejecución de la misma.
- f) La falta de presentación de la acreditación de haber cumplido con las obligaciones que impone la Seguridad Social, relativa al personal adscrito a la ejecución de la obra objeto de este Pliego.
- g) La inobservancia de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Las penalidades diarias que se impondrán por los incumplimientos anteriores, atendiendo a la gravedad de los mismos, serán las siguientes:

- 0,05 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados b) y e) anteriores.
- 0,10 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados a), c), d) y g) anteriores.
- 0,15 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para el supuesto descrito en el apartado f).

### **30.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato**

En los supuestos de **demora respecto al cumplimiento del plazo total** del contrato, por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

En los supuestos de **demoras parciales** por causas imputables al Contratista, el órgano de contratación aplicará la penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 del precio del contrato, procediéndose a la resolución del mismo cuando tales penalidades alcancen el 5% del referido precio.

## **CLÁUSULA 31. DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta la prerrogativa de

interpretar el contrato objeto de este Pliego, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de Interés Público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, por lo que contra todos ellos procederá el Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, potestativamente, el correspondiente Recurso de Reposición.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

## ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: ABIERTO<br>EXPEDIENTE: _____ |  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
|---|--|--|--|-------------------|------------|---------------------|-----------|--------------|------------|
| A   | <b>OBJETO:</b> OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA MANANTIAL LAS PALOMAS EN CARCABUEY  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| B   | <b>CÓDIGO DEL CONTRATO (NACE - CPV):</b> Cláusula 1ª del Pliego  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| C   | <b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Ayuntamiento Pleno  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| D   | <b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):</b> € 225.482,64  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| E   | <b>CUOTA DEL I.V.A. (21%):</b> € 47.351,36   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| F   | <b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b><br>Anualidad 2014€<br>Aplicación presupuestaria: 155.609.02  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| G   | <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 4 meses <b>PRORROGAS:</b> NO  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| H   | <b>CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b> Grupo E - Subgrupo 1 – Categoría C   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| I   | <b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:</b> ORDINARIA   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| J   | <b>DISMINUCIÓN DE PLANTILLA MEDIA:</b>   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| K   | <b>CONDICIONANTES:</b><br>-  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| L   | <b>CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS.</b> Cláusula 15.4 del Pliego  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| M   | <b>MEJORAS O VARIANTES ADMISIBLES:</b> Sí procede, de acuerdo con el anejo _____ de la memoria del proyecto y el anejo IV de este Pliego; Importe máximo _____ € (IVA excluido).   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| N   | <b>GARANTÍA COMPLEMENTARIA:</b> Se exigirá una del 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y, tras seguir el procedimiento establecido en el artículo 152.3 TRLCSP, se hubiese admitido y valorado.   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| Ñ   | <b>APORTACIONES DE DISTINTA PROCEDENCIA:</b> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Diputación</b></td> <td style="text-align: center;">231.908,90</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Ayuntamiento</b></td> <td style="text-align: center;">40.925,10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: center;">272.834,00</td> </tr> </tbody> </table> |  |  | <b>Diputación</b> | 231.908,90 | <b>Ayuntamiento</b> | 40.925,10 | <b>TOTAL</b> | 272.834,00 |
|   |  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| <b>Diputación</b>   | 231.908,90   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| <b>Ayuntamiento</b>   | 40.925,10  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| <b>TOTAL</b>  | 272.834,00   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| O   | <b>REVISIÓN DE PRECIOS:</b> NO   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| P   | <b>UNIDADES DE OBRA A SUBCONTRATAR OBLIGATORIAMENTE:</b> NO  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| Q   | <b>MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS:</b> NO   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| R   | <b>REPRESENTANTE DEL CONTRATO:</b> Alcalde-Presidente del Ayuntamiento   |  |  |                   |            |                     |           |              |            |
| S   | <b>PLAZO DE GARANTÍA:</b> 1 año  |  |  |                   |            |                     |           |              |            |

## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto, a los efectos de adjudicación del contrato de ejecución de las OBRAS ....., al objeto de participar en el mismo, **declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:**

1. Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
2. Reúne los requisitos de personalidad jurídica, capacidad, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego. Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
3. No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.
4. Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.
7. Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (1)
8. Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5. (2)
9. Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5.(2)
10. Se compromete a que toda la maquinaria y materiales a utilizar en la obra, reúnan el marcado CE, cuando éste sea obligatorio.
11. Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12. Se compromete a subcontratar aquellas partes de la obra que tengan el carácter de obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego. (3)

En....., a.....,de.....de .....  
(Firma del proponente)

- (1) Solo para empresas extranjeras
- (2) Táchese lo que no proceda
- (3) Sólo si es preceptiva la subcontratación de determinadas unidades de obra y no se dispone de la clasificación requerida en el apartado P del Cuadro de características o, si lo anterior no es posible, no justifica disponer en su estructura de medios apropiados.



**ANEXO III  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D ....., vecino de ..... con domicilio en  
c/ ..... n° ..... con  
N.I.F..... y n° de Patronal de la Seguridad  
Social ..... en su propio nombre/ en representación de la  
empresa.....con C.I.F. .... interesado en el Procedimiento  
Abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras  
de.....  
.....y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones  
Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas  
obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de:

-(Importe en letra).....Euros (importe en  
número) ..... Euros (excluido IVA).

Este importe se corresponde con el que se acompaña en el resumen final por capítulos del  
presupuesto adjunto, incrementado en los porcentajes de gastos generales y beneficio  
industrial establecidos en este Pliego.

Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades de obra que se adjunta no  
servirán de base para el abono de las obras, que se realizará aplicando a los precios del  
proyecto los porcentajes de beneficio industrial (6 %) y gastos generales (17 %), y aplicando el  
coeficiente de baja definido en este Pliego y la tasa por la prestación del servicio de dirección  
de obra de la Excm. Diputación de Córdoba (6 %).

En ....., a ....., de ..... de .....  
(Firma del proponente)

**ANEXO IV  
MODELO DE MEJORAS OFRECIDAS**

D ....., vecino de ..... con domicilio en c/ ..... nº ....., con N.I.F..... y nº de Patronal de la Seguridad Social ..... en su propio nombre/ en representación de la empresa.....con C.I.F..... interesado en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras ....., y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizar las variantes o mejoras admisibles sin repercusión económica por la cantidad de:

| MEJORA   | DESCRIPCIÓN | MEDICIÓN OFERTABLE | Medición ofertada | Importe ofertado |
|--|-------------|--------------------|-------------------|------------------|
| Nº 1   |             |                    |                   |                  |
| Nº 2   |             |                    |                   |                  |
| Nº 3   |             |                    |                   |                  |
| Nº 4   |             |                    |                   |                  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>            |             |                    |                   |                  |
| GASTOS GENERALES (17%)                                 |             |                    |                   |                  |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)                              |             |                    |                   |                  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA DE MEJORAS</b> |             |                    |                   |                  |

- (Importe en letra).....Euros

Estas mejoras se negociarán y valorarán por el orden secuencial establecido en la tabla adjunta, del tal forma que no se podrá negociar una si la precedente no se oferta en su totalidad. Así por ejemplo, no podrá ofertarse la mejora nº 3, si no han sido ofertadas en su totalidad las mejoras nº 1 y nº 2. Se realizarán sin repercusión económica, irán acompañadas de la relación desglosada por unidades de obra cuya ejecución se compromete, indicando su medición y respetando los precios recogidos en el proyecto. No se admitirán aquellas no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste.

En ....., a ....., de..... de .....  
(Firma del proponente)

## ANEXO V

### AUTORIZACION CESION INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

D.....con residencia  
en.....provincia de ....., calle ....., con  
Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio, en  
representación de la empresa....., a la que representa  
en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Expediente..... (1)

Título.....

Localidad.....

Autoriza a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos y para consultar telemáticamente su NIF.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

**ANEXO VI**  
**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad  
núm. ...., y domicilio en ....., C/  
....., en nombre y  
representación de .....

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad  
núm. ...., y domicilio en ....., C/  
....., en nombre y  
representación de .....

**SE COMPROMETEN**

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de la obra.....  
.....

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar  
adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus  
competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa .....

.... % Participación de la empresa .....

4º. Designan a D/D<sup>a</sup> ..... para que, durante la vigencia del  
contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios  
ante la Excm. Diputación de Córdoba. El domicilio a efectos de notificaciones de la  
Unión Temporal de Empresarios será: ....., C/.....  
.....

(Lugar, fecha y firma de los representantes de los componentes de la UTE)

**ANEXO VII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL**

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad  
núm. ...., y domicilio en....., C/.....  
....., en nombre y  
representación de .....  
con domicilio en .....  
y NIF/CIF núm. ....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE (\*)**

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que también presentan oferta las empresas (Indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste, firmo la presente en ....., a .... de .....  
de 2014.

(\*) Señalar lo que proceda.

**ANEXO VIII  
MODELO DE CARTEL**

**OBRAS**



**Diputación  
de Córdoba**



Ayuntamiento  
de Carcabuey

**Plan Plurianual  
de Inversiones 2012-2015  
(Plan Provincial)**

**OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA  
MANANTIAL LAS PALOMAS  
EN CARCABUEY**

Presupuesto: 272.834,00 euros

Diputación de Córdoba: 231.908,90 €  
Ayuntamiento de Carcabuey: 40.925,10 €